



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0718-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de octubre de 2022

### **Vistos:**

El Oficio N° 220-2022-D-FICP-UANCV, remitido por el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 13 de octubre de 2022, en ese acto se solicita un cuarto de intermedio por caso fortuito, retomándose el 14 de octubre de 2022; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional(...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de octubre de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023;

**Que**, el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

**Que**, de conformidad al artículo 24° del Estatuto de la UANCV, son atribuciones del Rector, inc. j) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto, reglamentos, los planes de funcionamiento y desarrollo, y demás disposiciones relativas a la Universidad;

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, con Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0718-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de octubre de 2022

la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunicado con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, mediante el Oficio N° 220-2022-D-FICP-UANCV, el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, solicita la ratificación de la Resolución Decanal N° 0034-2022-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 09 de setiembre de 2022, por el que resuelve: artículo primero.- Aprobar la rectificación de la denominación en las actas de evaluación final de la asignatura GEOMETRÍA VECTORIAL Y ANALÍTICA por GEOMETRÍA ANALÍTICA Y VECTORIAL del periodo académico 2016-I en los folios 006 y 017; así mismo la corrección de créditos de la asignatura de MATEMÁTICA en las actas de evaluación final del periodo académico 2016-I en los folios 001, 012 y 119 esta con 5 créditos se corrige por 4 créditos como está consignado en el plan de estudios N° 05 (2016-2022) de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA; y el Rector de esta Casa Superior de Estudios mediante sello pase de fecha 28 de setiembre de 2022, deriva al Consejo Universitario para ser visto;

**Que**, son principios de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, artículo 7°, inc. m): “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 13 de octubre de 2022, en ese acto se solicita un cuarto de intermedio por caso fortuito, retomándose el 14 de octubre de 2022 y en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó ratificar la Resolución Decanal N° 0034-2022-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 09 de setiembre de 2022, emitido por el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de esta Casa Superior de Estudios, que resuelve lo siguiente: “artículo primero.- Aprobar la rectificación de la denominación en las actas de evaluación final de la asignatura GEOMETRÍA VECTORIAL Y ANALÍTICA por GEOMETRÍA ANALÍTICA Y VECTORIAL del periodo académico 2016-I en los folios 006 y 017; así mismo la corrección de créditos de la asignatura de MATEMÁTICA en las actas de evaluación final del periodo académico 2016-I en los folios 001, 012 y 119 esta con 5 créditos se corrige por 4 créditos como está consignado en el plan de estudios N° 05 (2016-2022) de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA”;

**Que**, conforme señala el artículo 22°, inc. a), del Estatuto Universitario Modificado de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0718-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 19 de octubre de 2022

N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, la Resolución Decanal N° 0034-2022-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 09 de setiembre de 2022, emitido por el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que resuelve lo siguiente: "artículo primero.- Aprobar la rectificación de la denominación en las actas de evaluación final de la asignatura GEOMETRÍA VECTORIAL Y ANALÍTICA por GEOMETRÍA ANALÍTICA Y VECTORIAL del periodo académico 2016-I en los folios 006 y 017; así mismo la corrección de créditos de la asignatura de MATEMÁTICA en las actas de evaluación final del periodo académico 2016-I en los folios 001, 012 y 119 esta con 5 créditos se corrige por 4 créditos como está consignado en el plan de estudios N° 05 (2016-2022) de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA", por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

#### DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC; Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; C. CESE; C. LICENCIAMIENTO; OFICINAS: SA; TIT; PU; OGCA; EAJ; IPI; OLA y demás oficinas universitarias; UNIDADES; RC; y demás unidades INTERESADOS, ARCH. JBN/RCC/enqc.